

### ¿Qué elecciones se celebran el 9 de marzo de 2008?

El domingo 9 de marzo de 2008 se celebrarán en España Elecciones a Cortes Generales, esto es, al Congreso de los Diputados y al Senado. Además, Andalucía celebrará elecciones a la Junta de Andalucía

### ¿Qué son las Cortes Generales?

La Constitución de 1978 establece que la soberanía nacional reside en el pueblo español, del que emanan los poderes del Estado (Legislativo, Ejecutivo y Judicial).

Las Cortes Generales (Congreso y Senado) ostentan el Poder Legislativo, aprueban los presupuestos, controlan la acción del Gobierno y tienen las demás competencias que les atribuye la Constitución.

### ¿Qué es el Congreso de los Diputados?

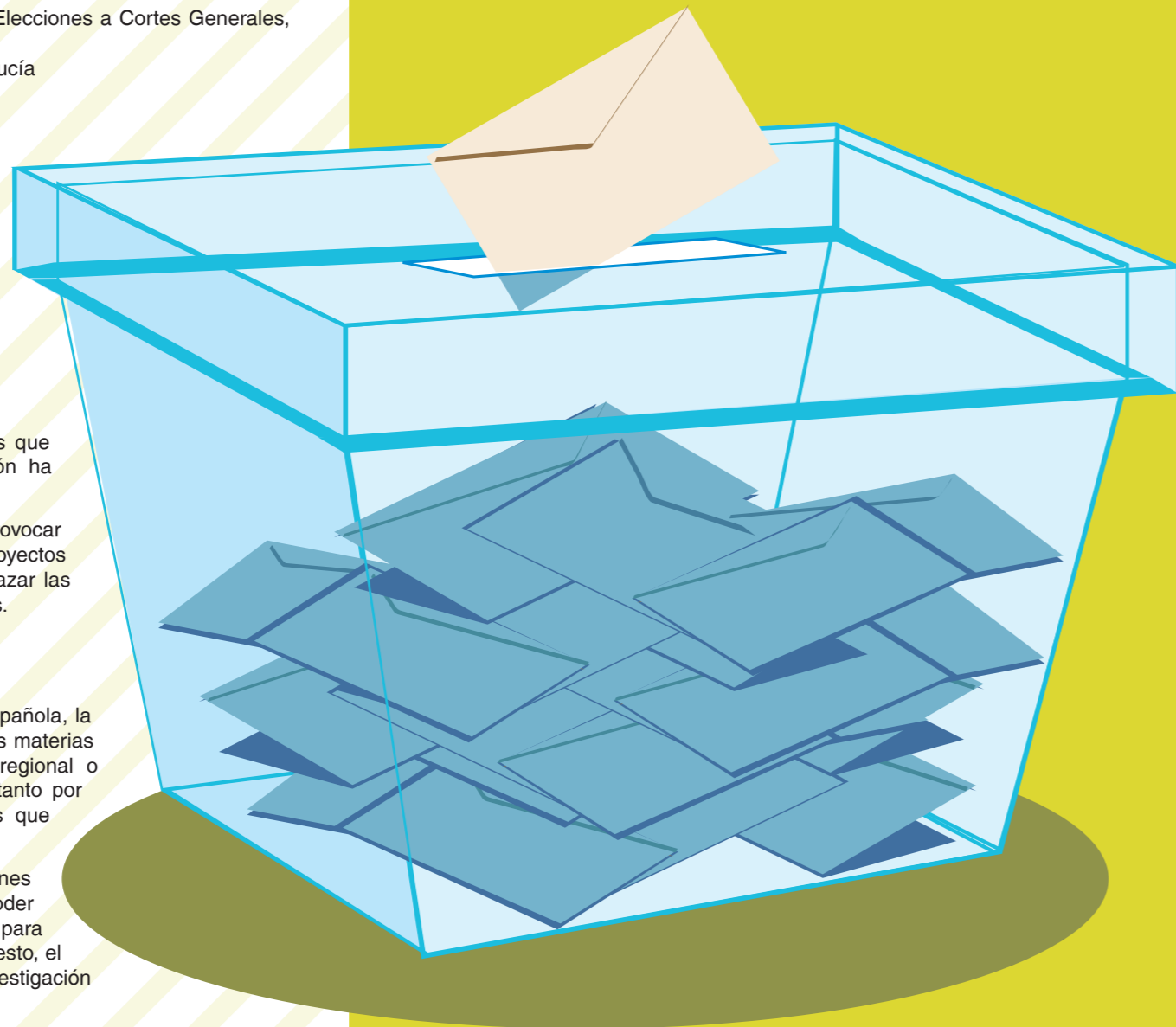
El Congreso de los Diputados es una de las dos Cámaras que conforman las Cortes Generales, a la que la Constitución ha reservado una serie de importantes funciones y facultades.

El Congreso autoriza la formación del Gobierno, puede provocar su cese, conoce en primer lugar la tramitación de los proyectos legislativos y de los presupuestos y debe confirmar o rechazar las enmiendas o vetos del Senado sobre estos textos legislativos.

### ¿Qué es el Senado?

El Senado es, según definición de la propia Constitución Española, la Cámara de representación territorial. Es precisamente en las materias relacionadas con el desarrollo autonómico y la política regional o local donde alcanza un mayor protagonismo institucional, tanto por su especialización de hecho, como por las competencias que expresamente tiene atribuidas.

Junto a estas competencias, el Senado ejerce sus funciones constitucionales ordinarias, esto es: su actuación como poder colegislador del Estado, su intervención en la autorización para concluir Tratados internacionales, la aprobación del Presupuesto, el control político al Gobierno, la información y el estudio e investigación en cuestiones de interés general.



¡¡PARTICIPA Y GANA!!

¡¡Regalo Seguro!!

El CJE a través de nuestra campaña de participación "ES HORA DE TOMAR PARTE", no podíamos dejar pasar por alto uno de los máximos exponentes de la participación ciudadana y la democracia las próximas elecciones Generales.

Es por esto que desde el CJE y los diferentes consejos de Juventud autonómicos, hemos puesto en marcha esta campaña poniendo a tu disposición una red de puntos de información sobre el proceso electoral y la opción del voto por correo en las diferentes comunidades y ciudades autónomas del país.

Por que queremos informar a las personas jóvenes sobre el proceso electoral y las posibilidades de participar en el mismo.

Por que queremos acercarte toda la información sobre los procesos electorales al los espacios donde tu estas, de una manera clara, sencilla y directa.

Por que queremos solucionar cualquier duda que puedas tener sobre este proceso electoral.

Por que queremos que sepas que en las elecciones el protagonista eres tu.

Por que queremos que sepas que participando siempre ganas...

... ganas en Libertad.

... ganas en democracia.

... ganas en derechos.

**Por que ganas tu....¡¡¡ VOTA!!!**

ES HORA DE TOMAR PARTE  
eshoradetomarparte.com



## ¿Quién puede votar en estas Elecciones?

El “derecho de sufragio activo” es derecho al voto y el “derecho de sufragio pasivo” es el derecho a presentarse como candidato y ser votado.

En las Elecciones a Cortes Generales pueden votar todos los españoles mayores de edad inscritos en el Censo Electoral. No podrán votar:

- *Los condenados por sentencia judicial firme a pena de privación del derecho de sufragio.*
- *Los declarados incapaces por sentencia judicial firme, siempre que dicha sentencia declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.*
- *Los internados en un hospital psiquiátrico con autorización judicial, durante el periodo que dure el internamiento y siempre que en la autorización el juez declare expresamente la incapacidad para el ejercicio del derecho de sufragio.*

## ¿Es obligatorio votar?

No. Nadie puede ser obligado ni coaccionado bajo ningún pretexto en el ejercicio de su derecho de sufragio, ni a revelar su voto.

El voto (el ejercicio del derecho de sufragio) es universal, libre, igual, directo y secreto.

- **Universal**, porque todos los mayores de edad en pleno uso de sus derechos civiles y políticos puede ejercerlo.
- **Libre**, porque nadie puede ser obligado a votar.
- **Igual**, porque todos los votos tienen el mismo valor.
- **Directo**, porque mediante nuestro voto se designa a aquellas personas que queremos nos representen en los asuntos públicos.
- **Secreto**, porque nadie puede ser obligado a revelar el sentido de su voto.

## ¿A qué hora abren y cierran los Colegios Electorales?

La votación comienza a las 9 horas del día 9 de marzo, aunque los colegios están abiertos antes para que puedan presentarse los miembros de las mesas electorales y constituyan las mismas, verifiquen que no hay problemas con el material electoral (urnas, cabinas, mesas, soportes señalizadores, sobres, papeletas, impresos...), acrediten a apoderados e interventores, etc.

La votación termina a las 20 horas, momento en el que el Presidente de la Mesa electoral anuncia el final de la votación. Sin embargo, si aún queda alguien dentro del colegio, el Presidente de la Mesa le permitirá votar.

TU VOTO

## ¿Cuándo un voto se considera válido?

Los votos pueden ser válidos o nulos.

Se considera voto válido:

- *el voto a candidatura y*
- *el voto en blanco depositados en la urna con las exigencias legales.*

## ¿Qué es un voto en blanco?

El voto en blanco es:

- *En las Elecciones al Congreso: el sobre que no contiene papeleta y el voto emitido a favor de alguna candidatura legalmente retirada.*
- *En las Elecciones al Senado: el sobre que no contiene papeleta y las papeletas que no tengan marcado ningún candidato o candidata.*

## ¿Cuándo un voto es nulo?

Es nulo el voto emitido en sobre diferente del modelo oficial o alterado; o papeleta diferente del modelo oficial, alterada, rota o rasgada; así como el emitido en papeleta sin sobre; y aquel en el que no pueda dilucidarse la voluntad del elector (por ejemplo, sobre que contenga más de una papeleta de distinta candidatura).

En el supuesto de que el sobre de votación contenga más de una papeleta de la misma candidatura, se computará como un solo voto válido.

En el caso de elecciones al Congreso de los Diputados, serán también nulos: los votos emitidos en papeletas en las que se hubiera modificado, añadido, señalado o tachado nombres de los candidatos o alterado su orden de colocación, así como aquellas en las que se hubiera producido cualquier otro tipo de alteración (como por ejemplo, en el símbolo de la candidatura).

En el caso de elecciones al Senado serán también nulos los votos emitidos en papeletas en las que se hubieran señalado más de tres nombres en las circunscripciones provinciales; más de dos en las circunscripciones insulares de Gran Canaria, Mallorca y Tenerife y en las poblaciones de Ceuta y Melilla; y más de uno en el resto de las circunscripciones insulares.

## ¿Cómo es la papeleta del Congreso de los Diputados?

La papeleta del Congreso es de color blanco, impresa por una sola cara y en ella debe aparecer: denominación, sigla y símbolo del partido, federación, coalición o agrupación de electores y los nombres y apellidos de los candidatos y suplentes.

## ¿Cómo es la papeleta del Senado?

La papeleta es de color sepia, única para cada provincia y común para todos los candidatos.

Los candidatos se ordenan, dentro de cada candidatura, por orden alfabético, pero el elector puede poner la cruz en el recuadro que aparece junto al candidato que prefiera, independientemente del lugar que ocupe dentro de la candidatura.

## ¿Cómo se vota por Correo desde España?

Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponde ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral.

Para ello, el elector solicitará, entre los días 15 de enero y 28 de febrero de 2008, un certificado de inscripción en el Censo de la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el décimo día anterior a la votación.

Dicha solicitud se formulará, personalmente, ante cualquier oficina del Servicio de Correos, en el correspondiente impreso oficial que podrá recoger en dicha oficina.

El funcionario de correos encargado de recibirla exigirá al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá a estos efectos fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Los servicios de Correos remitirán en el plazo de tres días toda la documentación presentada a la Oficina del Censo Electoral correspondiente.

Recibida la solicitud, la Delegación Provincial:

- *comprobará la inscripción,*
- *realizará la anotación correspondiente en el censo, a fin de que el día de las elecciones no se realice el voto personalmente,*
- *extenderá el certificado solicitado,*
- *y, remitirá por correo certificado al elector entre el 18 de febrero y el 2 de marzo de 2008, al domicilio por él indicado o, en su defecto, al que figure en el Censo, las papeletas y los sobres electorales, junto con el certificado de inscripción en el*

*censo, un sobre en el que figurará la dirección de la Mesa donde le corresponda votar y una hoja explicativa.*

*El aviso de recibo acreditativo de la recepción de la documentación deberá ser firmado personalmente por el interesado previa acreditación de su identidad y, si no se encuentra en su domicilio, se le comunicará que deberá personarse en la oficina de Correos correspondiente para, previa acreditación, recibir la documentación para el voto por correo, cuyo Caja Contenido se hará constar expresamente en el aviso.*

*Una vez que el elector haya escogido la papeleta de voto, la introducirá en el sobre de votación y lo cerrará. Si son varias las elecciones convocadas, deberá proceder del mismo modo para cada una de ellas. Incluirá el sobre o los sobres de votación y el certificado en el sobre dirigido a la Mesa y lo remitirá por correo certificado en todo caso antes del día 5 de marzo de 2008. Este sobre no necesita franqueo.*

*El Servicio de Correos conservará hasta el día de la votación toda la correspondencia dirigida a las Mesas Electorales y la trasladará a dichas Mesas a las 9 de la mañana. Asimismo, seguirá dando traslado de la que pueda recibirse en dicho día, hasta las 20 horas del mismo. El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Juntas Electorales. Los sobres recibidos después de las 20 horas del día fijado para la votación se remitirán a la Junta Electoral de Zona.*

*En caso de enfermedad o incapacidad -cuya existencia deberá acreditarse por medio de certificación médica oficial y gratuita- que impida la formulación personal de la solicitud o, en su caso, la recogida de la documentación en la oficina de correos, podrá ser efectuada en nombre del elector, por otra persona autorizada notarial o consularmente mediante documento que se extenderá individualmente en relación con cada elector y sin que en el mismo pueda incluirse a varios electores, ni una misma persona representar a más de un elector. La Junta Electoral comprobará, en cada caso, la concurrencia de las circunstancias exigidas.*



¡¡VOTA!!